



RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA No. 056
(15 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CASANARE PARA EL PERÍODO 2026 -2029

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019 modificada por la Resolución 0785 de 2021 emitidas por la Contraloría General de la República, el Reglamento Interno de la Corporación, Resolución 046 de 2025 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, con el propósito de adelantar el proceso de convocatoria para la elección de Contralor Departamental de Casanare para el 2026-2029, la Asamblea Departamental de Casanare expidió la Resolución de Mesa Directiva No. 046 de 2025, en la cual se fijó el cronograma del proceso.

Que, mediante la Resolución No 052 del 20 de agosto de 2025 se modificó el artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva 046 de 2025 y se fijó un nuevo cronograma de la convocatoria luego de la suspensión ordenada por Juzgado Municipal Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Yopal.

Que, la Asamblea Departamental de Casanare ha contratado a la Universidad de Cartagena para que prestara asesoría técnica y jurídica, así como apoyo logístico para adelantar la convocatoria pública de elección del Contralor Departamental de Casanare, para el periodo 2026 – 2029, de acuerdo con lo previsto en las normas constitucionales y legales vigentes.

Que, la Asamblea Departamental de Casanare con apoyo de la Universidad de Cartagena a la fecha han adelantado las etapas de la convocatoria pública de elección del Contralor Departamental de Casanare, para el periodo 2026 – 2029, según el cronograma de actividades descritas en el artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva No. 046 de 2025 modificado mediante la Resolución de Mesa Directiva No 052 del 20 de agosto de 2025, dentro de las cuales tenía prevista la aplicación de la prueba de conocimientos, la cual se llevó a cabo el pasado 9 de octubre del presente año en la ciudad de Yopal.

Que, desde el día 14 de octubre de 2025 a la casilla de correo electrónico: juridica@asamblea-casanare.gov.co, han llegado solicitudes y/o de las siguientes personas: Dairo Martín Juya Ruiz, Carlos Fredy Mejía Rivera, Carlos Ramón Lizarazo Manrique, Jhon Jairo Echeverría Pérez, Antonio José Ortega Santos, Johan Solano Torres, Leidy Yohana Hernandez Oviedo, en las cuales se indica que en la red social Facebook en el perfil "LA PODEROSA" en el link <https://www.facebook.com/100063467653687/posts/pfbid02SR11zmYigSWhbDb1Jwq6ipBnTkBsFdJPFr xoP3iH ZxWipJxTSU13HE2XDnX6XI/?sfnsn=wa>, se realizó la publicación de una acta suscrita por funcionarios y contratista de la Universidad de Cartagena y un funcionario delegado de la Procuraduría Regional de Bolívar, en la cual se aparentemente se avizoran los resultados preliminares de la prueba escrita aplicada el pasado 9 de octubre del presente año en el marco de la convocatoria pública de elección del Contralor Departamental de Casanare, para el periodo 2026 – 2029, por consiguiente solicitan a la Corporación entre otros, se inicien las investigaciones correspondientes para verificar la veracidad de la publicación realizada en el portal "La Poderosa", se establezca si posible filtración del acta vulnerando la confidencialidad, reserva y cadena de custodia de la prueba de conocimientos, asimismo, se establezca si de ser verídica el acta publicada de manera extraoficial, al haber sido suscrita en papel membrete de la Procuraduría y contener los resultados de la prueba de conocimientos se comprometió directamente la reserva de las pruebas, cadena de custodia y la autonomía técnica de la institución evaluadora, finalmente se suspenda la convocatoria pública de manera preventiva a fin iniciar las correspondientes actuaciones administrativas que garanticen los principios legales y derechos de los aspirantes admitidos dentro de la convocatoria.

Que, en atención a lo descrito anteriormente, la Asamblea Departamental de Casanare requirió de manera urgente mediante correo electrónico a la Universidad de Cartagena para que se expida copia oficial del acta suscrita entre la Universidad de Cartagena y la Procuraduría Regional de Bolívar con el fin de verificar si se trata del mismo documento publicado en redes sociales.



Que, la Universidad de Cartagena remitió a las 17:03 horas del día 15 de octubre de 2025 vía correo electrónico oficio suscrito por el rector de la Universidad de Cartagena WILLIAN MALKUN CASTILLEJO, en el cual se remiten los resultados preliminares de la prueba de conocimiento de los aspirantes al cargo de CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CASANARE, revisados dichos puntajes al parecer son similares a los publicados en el perfil "La Poderosa" contenidos en el acta de reunión o visita en sitio de la PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION DE BOLIVAR diligencia llevada a cabo por el profesional DANIEL ALEJANDRO RIVERO ANGULO.

Que, en virtud de lo antes expuesto se hace necesario que la Asamblea Departamental de Casanare realice las verificaciones correspondientes a las situaciones indicadas en las solicitudes y peticiones radicadas por los ciudadanos interesados con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la administración pública bajo los cuales se circunscribe la convocatoria pública de elección del Contralor Departamental de Casanare, para el periodo 2026 - 2029, en especial, reserva, transparencia, imparcialidad, publicidad, igualdad, objetividad, mérito y confianza legítima.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. SUSPENDER la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE CASANARE PARA EL PERÍODO 2026 - 2029, convocada mediante la Resolución de Mesa Directiva No. 046 de 2025, a partir del día 15 de octubre de 2025, incluyendo la actividad *"Publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimiento"*.

PARÁGRAFO. Una vez levantada la suspensión, se publicará la modificación del cronograma de la convocatoria pública y las demás decisiones que sea pertinentes.

ARTÍCULO 2º. Publíquese en la página de la Asamblea Departamental de Casanare la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los quince (15) días del mes de octubre de 2025

JUAN FERNANDO MANCIBE PEREZ

Presidente

MARISELA DUARTE RODRÍGUEZ
Segunda Vicepresidente

Sergio Andrés Rodríguez Cruz
Profesional Contratado

Revisó - Wilmer Andrés Vega Mendoza
Secretario General

2 de 2